

XXVII. Asamblea General Ordinaria
Medellín, 23 de Abril de 2021.

Reglamento Interno

Derecho de ingreso y participación.

1. Podrán ingresar al recinto donde se celebre la Asamblea General los representantes de las Organizaciones Asociadas inscritos en el listado de participantes, los integrantes de los organismos de dirección y control, los colaboradores de la Asociación y los invitados especiales.
2. Se procederá al llamado de lista y a verificar los representantes de las Organizaciones Asociadas con derecho de voto (quórum) de lo cual quedará constancia escrita.
3. Solo se podrá dar inicio a la Asamblea hasta que se haya constituido el quórum mínimo previsto en el Estatuto.

Orden del día y autoridad de la Asamblea.

4. Se pondrá en consideración de los representantes de las Organizaciones Asociadas con derecho a voto, un orden del día y una vez aprobado, todos los asuntos a deliberar y decidir se abordarán estrictamente de acuerdo a éste.
5. La Asamblea es presidida por el Presidente del Consejo de Dirección, quien se constituye en máxima autoridad y moderador. Velará por el adecuado desarrollo del evento y su actuación se orientará en primer término a garantizar la libre deliberación y decisión.
6. La Asamblea elegirá un Secretario que se encargará del registro escrito de todo lo deliberado y decidido, Presidente y Secretario conformarán la Mesa Directiva.
7. Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea se ceñirán en todos los casos y para todos los efectos a las orientaciones expresadas en el Estatuto de la Asociación y en silencio de éstos por las orientaciones contenidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria y en su defecto por remisión de la legislación cooperativa vigente.

Normas disciplinarias para el uso de la Palabra.

8. Todos los representantes de las Organizaciones Asociadas, tienen derecho al uso de la palabra independiente que tengan o no derecho al voto.
9. El uso de la palabra deberá solicitarse levantando la mano, y se concederá teniendo estrictamente en cuenta este orden. Solo se podrá hacer uso de la palabra cuando se reciba la autorización del Presidente.
10. Una vez concedido el uso de la palabra, se tendrá derecho al uso de ésta por un espacio máximo de tres minutos y referido siempre al tema en discusión.
11. El representante de Organización Asociada que tenga el uso de la palabra deberá tener en cuenta que no está permitido entablar diálogos personales. El debate será impersonal y dirigido a la Asamblea en su conjunto.

12. Se podrá hacer uso de la palabra hasta por un máximo de tres veces dentro de un mismo tema, contando para ello con la autorización previa del Presidente.
13. Si el uso de la palabra por parte del representante de Organización Asociada se orienta a causar desordenes, el Presidente procederá a interrumpir la intervención, llamando la atención de quien incurra en dicha falta por primera vez y a retirar del recinto a quien incurra en ella por segunda vez.
14. Los representantes de las Organizaciones Asociadas deberán sin excepción alguna, observar posturas de urbanidad, respeto y buena conducta. No se permitirá por ningún motivo tratos irrespetuosos para ninguno de los presentes y el Presidente procederá a llamar la atención a quien incurra en esta falta por primera vez y a retirar del recinto a quién incurra en ella por segunda vez.
15. El representante de Organización Asociada que sea retirado de la Asamblea, observará una posición respetuosa de esta decisión y se marchará del recinto inmediatamente, de lo contrario la Asamblea se suspenderá hasta que se acate la decisión del Presidente.
16. Los participantes diferentes a los representantes de las Organizaciones Asociadas, tendrán derecho al uso de la palabra en los mismos términos y condiciones establecidos en los numerales anteriores.
17. En atención a la cantidad y calidad de la información propia de sus cargos, se exceptúan de las restricciones de tiempo y número de intervenciones para el uso de la palabra al Director Ejecutivo, el Contador y el Revisor Fiscal. No obstante, el Presidente se reserva el derecho de controlar el número y tiempo de sus intervenciones.

Exposición de Informes.

18. Los expositores de informes no estarán sometidos a tiempos específicos para el uso de la palabra, mientras estén presentando o sustentando sus informes, pero El Presidente se reserva el derecho de controlar los tiempos de su intervención antes o durante el transcurso de ésta, y en consecuencia darla por terminada si lo considera pertinente.
19. Los expositores recibirán preguntas e inquietudes sobre sus informes, formuladas por cualquier participante que haya tenido derecho a ingresar al recinto, observando las normas para el uso de la palabra contempladas en este reglamento. El expositor procederá a su contestación y/o aclaración de la forma más breve y concisa posible, sujetos en todos los casos al derecho de control de tiempos de intervención propio del Presidente. Cada pregunta o inquietud solo tendrá derecho a una (1) réplica y una (1) contra-réplica.
20. El Presidente se reserva el derecho de considerar un tema suficientemente ilustrado y en consecuencia no conceder más el uso de la palabra.

Normas para votaciones.

21. Al inicio de la Asamblea se conformará una comisión de verificación y escrutinio integrada conforme a las orientaciones que para el efecto imparta el Presidente.
22. Para los asuntos que deban dirimirse por medio de la votación, solo podrán votar los representantes de las Organizaciones Asociadas acreditados debidamente para ello (quórum).

23. El Presidente en primer término procederá a consultar si hay unanimidad, la cual se dará cuando todos los representantes de las Organizaciones Asociadas con derecho a voto levanten la mano en señal de afirmación.
24. De no encontrarse la unanimidad se procederá a contar por medio de la mano levantada, en primer lugar los votos afirmativos, en segundo lugar los negativos y en tercer lugar los votos en blanco. No levantar la mano se tomará como abstención.
25. Las votaciones para ocupar los cargos de elección se harán por papeleta secreta, El Presidente deberá ofrecer todas las garantías para que los votantes puedan expresar libremente sus deseos y cómo se agregan éstos para llegar a un resultado final confiable.
26. En el caso de votos por papeleta secreta se observarán las normas generalmente aceptadas para definir cuando un voto es válido, blanco o nulo. La inferioridad entre el número potencial de votantes y los votos efectivamente contados se tomarán como abstenciones.
27. Se procederá en primer lugar a un conteo de votos sin abrir, si en este conteo se encontraren un número de papeletas superior al potencial de votantes, todas las papeletas se depositarán nuevamente en la urna y se elegirán al azar las sobrantes hasta igualar el potencial de votantes con el número de votos. Las papeletas elegidas al azar no podrán ser destapadas ni se podrá dar lectura de ellas y se procederá a su destrucción inmediata.
28. Los votos ilegibles o confusos por efecto de tachaduras, enmendaduras o marcaciones diferentes a las acordadas, se tomarán como votos nulos.

Mociones y propuestas.

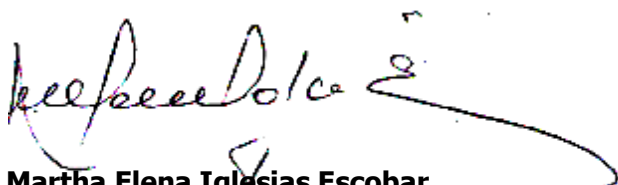
29. En caso de presentarse mociones deberán dirigirse al Secretario de la Asamblea, preferiblemente por escrito, con su debida argumentación.
30. Todos los participantes podrán presentar propuestas y recomendaciones que serán discutidas en el punto que para ello señale el orden del día. Las propuestas y recomendaciones se dirigirán por escrito al Secretario y serán discutidas en estricto orden de recepción.

Disposiciones Finales.

31. Si el Presidente constata desordenes y/o cualquier acto mal intencionado que pueda impedir el normal desarrollo de la Asamblea, procederá a suspender temporalmente el evento, de lo cual el Secretario dejará constancia escrita. La Asamblea solo podrá reiniciarse hasta que el Presidente considere restablecidas las condiciones de orden. Si los responsables de causar desorden son personas naturales invitadas (es decir, que no tiene con la Asociación ningún vínculo asociativo o contractual) se procederá a solicitar su retiro del recinto en forma inmediata. En los demás casos, además del retiro del recinto, el Consejo de Dirección en su primera sesión posterior a la Asamblea, analizará el informe escrito y podrá sancionar a los responsables del hecho. Si los responsables son representantes de Organización Asociada, conforme al estatuto y reglamentos de la Asociación se aplicará la sanción a la Organización. Si los responsables son personas

- naturales vinculadas a la Asociación se sancionarán conforme al vínculo contractual que tengan con ésta.
32. Los artículos que conforman el presente reglamento hacen parte de la soberanía de la Asamblea General de dictarse sus propias normas de comportamiento. Por lo tanto una vez aprobados, son de estricto cumplimiento y forzosa aceptación y no procede contra ellos ningún recurso de reposición, apelación, nulidad, etc.

El presente reglamento es puesto en consideración a título de proyecto, por el Consejo de Dirección, conforme a las funciones asignadas en el literal A del artículo 58º del Estatuto.



Martha Elena Iglesias Escobar
Presidente Consejo de Dirección